



REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL  
RADICADO: 44001310300220190008200  
DEMANDANTE: PRONTISALUD ESPECIALISTAS S.A.S.  
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A

---

Riohacha, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Visto la nota secretarial que antecede<sup>1</sup>, se requiere a FIDUAGRARIA para que en el término de cinco (5) días, informe a que orden y a favor de que proceso obedece la constitución de los títulos judiciales N° 436030000247073 por valor de \$64.378.146 y 436030000248298 por la suma de \$84.501.359, comoquiera que, si bien fueron relacionados al proceso radicado 44001310300220180005100, en estos aparecen como demandante PRONTISALUD ESPECIALISTAS S.A.S. identificado Nit 9010643663, quien no es el demandante dentro del referido radicado. Lo anterior, lleva a equívocos, por cuanto las partes, demandante y demandado que consignan en los títulos referenciados, pertenecen al radicado del proceso de la referencia, esto es, 44001310300220190008200, y no al proceso radicado N° 44001310300220180005100 que relacionan en los mismos.

Dentro del mismo término, FIDUAGRARIA debe allegar copia de la orden a la que dio cumplimiento para constituir los mencionados títulos judiciales.

Secretaría proceda de conformidad, comunicando el requerimiento a través del medio más expedito.

2.- Igualmente, por secretaría, dese respuesta a lo solicitado el 4 de abril del año en curso, por Ateb Soluciones Empresariales S.A.S., como mandataria de Cafesalud EPS S.A. hoy Liquidada, informándole que la medida se decretó por auto calendado 18 de diciembre de 2020, comunicada mediante oficio JSCDC-0062 de Febrero 1 de 2021, la cual fue remitida el 2 de agosto de 2021, a la dirección electrónica (edwinramimejia@gmail.com), apoderado de la parte demandante para que le impartiera el trámite de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez

---

<sup>1</sup> TYBA. AL DESPACHO. 22/05/2024

**Firmado Por:**  
**Oscar Fredy Rojas Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec47595b4d74827886815c5614420e5d03a04b096c28fae0ebdf2bd6d502a84f**

Documento generado en 22/05/2024 06:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**